

## **INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LAS ÉLITES LOCALES DE LA VILLA DE BELALCÁZAR A TRAVÉS DE SUS FUNDACIONES PIADOSAS: EL CASO DE LA CAPELLANÍA DE FRANCISCO MURILLO VELARDE (SS. XVI-XIX)**

Alejandro M. Cerro García  
Universidad de Córdoba

**Resumen:** Los conceptos de familia, linaje, parentesco fueron elementos claves sin los que no se puede explicar el funcionamiento de la urdimbre social en los reinos de la Monarquía Hispánica. Vínculos de gran relevancia que no quedaban circunscritos a un ámbito meramente nobiliario sino que implicaba a la totalidad de los estamentos sociales. En el presente estudio analizaremos estos lazos centrándonos en el análisis de la capellanía como elemento de memoria y filiación de estirpes más allá de su faceta pía.

**Palabras Clave:** Belalcázar, capellanía, familia, fundador, capellán.

## **INTRODUCTION TO THE STUDY OF THE LOCAL ELITES OF THE TOWN OF BELALCÁZAR THROUGH ITS PIOUS FOUNDATIONS: THE CASE OF THE CHAPLAINCY OF FRANCISCO MURILLO VELARDE (16TH-19TH CENTURIES)**

**Abstract:** The concepts of family, lineage, kinship were key elements without which the functioning of the social warp in the kingdoms of the Hispanic Monarchy cannot be explained. Links of crucial relevance that were not limited to a merely noble field but involved all social groups. In the present study, we will examine these ties focusing on the analysis of "capellanías" as an element of memory and filiation of bloodlines beyond its pious aspect.

**Key Words:** Belalcázar, chaplaincy, family, founder, chaplain.

## INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LAS ÉLITES LOCALES DE LA VILLA DE BELALCÁZAR A TRAVÉS DE SUS FUNDACIONES PIADOSAS: EL CASO DE LA CAPELLANÍA DE FRANCISCO MURILLO VELARDE (SS. XVI-XIX)

Alejandro Marco Cerro García  
Universidad de Córdoba

### 1. Introducción

Este trabajo tiene la pretensión de ser el germen de una investigación de mayor calado centrada en el estudio de las fundaciones de *capellanías* llevadas a cabo en la villa de Belalcázar, como medio de aproximación a los elementos de poder locales desde una perspectiva social, poniendo su foco en los linajes, interacciones familiares y la ocupación de puestos de relevancia dentro del gobierno del concejo de la villa. En este primer acercamiento nos centraremos en el estudio de la capellanía fundada por don Francisco Murillo Velarde, miembro de una de las principales familias de referida población.

La villa de Belalcázar se localiza en el norte de la provincia cordobesa, constituyendo un punto de transición entre Extremadura y Andalucía. Se trata de una zona de gran importancia ganadera, donde desembocan algunas de las grandes cañadas de la Mesta castellana, lo cual representa un importante elemento a tener en cuenta en estudio de la misma, por la importancia de dicha institución tuvo en el Antiguo Régimen, y sobre todo por la continuada afluencia de ganaderos del norte peninsular.

Tras su conquista a los musulmanes fue donada a mediados del siglo XV a don Gutierre de Sotomayor que la transformó en cabeza de un señorío, posteriormente condado, para beneficio de sus sucesores. Se incorpora de este modo, por lo civil, al ámbito extremeño, no retornando a la provincia de Córdoba hasta el siglo XIX, aunque eclesiásticamente siguió dependiendo de su obispado. Tal hecho constituye un punto de inflexión en la historia de la localidad, determinando el posterior desarrollo y carácter de la misma, llegando al punto de mudar su primitivo nombre de *Gahete* a Belalcázar en referencia al castillo que los condes erigieran sobre las antiguas fortificaciones preexistentes<sup>1</sup>.

Este pasado señorial dotó a la villa de un importante patrimonio arquitectónico, artístico y documental, dañado o destruido en gran medida por los acontecimientos

---

Correo electrónico de contacto: [alejandro\\_cerro@hotmail.com](mailto:alejandro_cerro@hotmail.com)

Enviado: 28/11/2018. Aceptado: 19/02/2019.

<sup>1</sup> CABRERA MUÑOZ, E., *El Condado de Belalcázar (1444-1518) Aportación al estudio del régimen señorial en la Baja Edad Media*, Córdoba, 1977.

políticos de las dos últimas centurias cercenando, casi sin posibilidad de recomposición, páginas completas de la historia local. No obstante, en las últimas décadas son varios los autores que han centrado sus esfuerzos en la recuperación y puesta en valor de este pasado.

Entre los trabajos que más han contribuido a suplir estas carencias documentales cabe destacar la obra de Emilio Cabrera Muñoz<sup>2</sup>, centrada en la familia condal y el proceso de señorialización de la villa. Las fuentes que utiliza se circunscriben mayoritariamente a las postrimerías del siglo XV y los primeros años del siglo XVI, echándose en falta estudios similares para la época Moderna. Un extenso lapso de tiempo donde los condes se fueron distanciando progresivamente de la villa, conforme acrecentaban sus heredades con otros señoríos e iban ascendiendo en las jerarquías de la alta nobleza castellana<sup>3</sup>.

Exceptuando este trabajo, las publicaciones de carácter histórico se han centrado principalmente en estudios arqueológicos de sus monumentos<sup>4</sup>, personajes de relevancia oriundos de la villa o bien han sido pequeños trabajos de temática diversa. La práctica inexistencia de una investigación seria sobre las capellanías en Belalcázar y en la casi totalidad de la sierra cordobesa, más allá de algunos casos aislados, viene a reforzar la importancia del avance investigador en un campo prácticamente inédito para la historiografía.

## 2. Concepto. Análisis preliminar

Al pretender iniciar un examen sobre las fundaciones de carácter piadoso, se ha de tener presente la multiplicidad de las mismas y la diversidad de finalidades, siendo, en numerosas ocasiones, extremadamente laxos los elementos delimitadores de cada una. Esta circunstancia hace que sea frecuente encontrar superpuestas y englobadas conjuntamente capellanías, obras pías, memorias de misas y otro tipo de disposiciones espirituales. Siendo una capellanía el principal objeto de estudio del presente trabajo, delimitaremos su concepto recurriendo a la definición planteada en su día por el profesor Juan Pro Ruíz, buen conocedor de la materia, para quien:

“Una capellanía era una fundación perpetua por la cual una persona segregaba de su patrimonio ciertos bienes -en vida o por testamento- y formaba con ellos un vínculo que se destinaría a la manutención o congrua de un clérigo, quien quedaba con ello obligado a rezar un cierto número de misas por el alma del fundador o de su familia (o a cumplir otras cargas de carácter litúrgico)”<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> CABRERA MUÑOZ, E., *El Condado de Belalcázar...* Op. cit.

<sup>3</sup> SORIA MESA, E., *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, 1997, pp. 233-238; ARAGÓN MATEOS, S., *El señor ausente: El señorío nobiliario en la España del setecientos: la administración del ducado de Feria en el siglo XVIII*, Lleida, 2000. Estas obras nos proporcionan un ejemplo de análisis de similares problemáticas.

<sup>4</sup> MUÑOZ LEÓN, A., *Las fortalezas de Belalcázar (Córdoba): análisis arqueológico de su arquitectura (s. IX-XIX)*, Córdoba, 2003.

<sup>5</sup> PRO RUIZ, J., "Las capellanías: familia, iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen", *Hispania Sacra*, 41 (1989), p. 585.

Según el beneficiario de los bienes fundacionales podemos determinar una clasificación de las capellanías en dos grupos: colativas y laicales, siendo estas últimas por ser de mayor interés para este trabajo<sup>6</sup>.

Siguiendo la línea de análisis que, muy acertadamente, abrió el profesor Enrique Soria Mesa en sus estudios sobre capellanías y su importancia en los procesos de progresión social de las familias durante este periodo<sup>7</sup>, hemos de considerar la idea de capellanía como estrechamente vinculada al parentesco familiar, siendo por este motivo la genealogía una herramienta indispensable en el esclarecimiento de los diferentes interrogantes que puede plantearnos esta vía de investigación.

Al realizarse la erección de una capellanía el fundador, generalmente, llama a parientes suyos para que gocen de la misma, ya sea como patronos o capellanes, determinando una serie de reglas y condiciones de sucesión a la misma. Este acto consciente suele tener implícita la intención de favorecer unas líneas de parentela sobre otras, ya fuere auxiliando a ramas familiares con menor fortuna pecuniaria o bien reforzando la trayectoria de ascenso social de otras. Todo este proceso establecía una serie de vínculos de obligaciones y beneficios entre las figuras del fundador, el patrono y el capellán que han sido estudiados magníficamente por Candelaria Castro Pérez, Mercedes Calvo Cruz y Sonia Granado Suárez en el trabajo anteriormente citado<sup>8</sup>.

La intencionalidad primera del fundador al proceder a la creación de una capellanía era, desde una perspectiva puramente espiritual dentro del imaginario católico hispánico, el auxilio a la salvación de su alma y/o la de algunos de sus parientes mediante las misas y sufragios que dejaba establecidos en la carta de fundación, ya fuere inserta en su testamento o no. Cabe destacar también una búsqueda de perpetuación de la memoria, enfoque que se desglosa más detalladamente en el valioso trabajo de Gonzalo Herreros Moya<sup>9</sup>. Para lograr tal fin nombraba a los capellanes y patronos primeros, estableciendo las normas y condiciones que habrán de cumplir aquellos que les sucediesen, además de dejar asignado una serie de bienes materiales que constituirán la dote de la capellanía, soporte económico de la misma.

El patrono designado, normalmente pariente cercano del fundador, habría pues de velar por el cumplimiento de lo mandado en la fundación, llevar cuenta del cumplimiento de los oficios religiosos en ella dispuesta, participar en las visitas de la capellanía y proponer a posibles candidatos a capellán o su selección, según el caso. Estas labores habrán de revertir al patrono en forma de prestigio social y en ocasiones económico si así se hubiese dispuesto.

El capellán era el encargado de llevar a término las mandas espirituales mediante la celebración de las misas, además de estar obligado a cumplir una serie de condiciones establecidas por el fundador: lugar de celebración de los oficios, obligación de residir en

<sup>6</sup> "En las capellanías colativas, los bienes pertenecen a la Iglesia, que se encarga de administrarlos como apoyo económico para el capellán. Sin embargo, las posesiones materiales que configuran la dotación de las capellanías laicales permanecen en poder del fundador, gravadas por el sostenimiento de las misas que se hayan estipulado en su constitución." CASTRO PÉREZ, C., CALVO RUIZ, M., y GRANADO SUÁREZ, S., "Las capellanías en los siglos XVII-XVIII a través del estudio de su escritura de fundación", *Anuario de Historia de la Iglesia*, 16 (2007), p. 341.

<sup>7</sup> SORIA MESA, E., "Las capellanías en la Castilla Moderna: familia y ascenso social", en IRIGOYEN LÓPEZ, A. y PÉREZ ORTIZ, A. L. (eds.), *Familia, transmisión y perpetuación* (siglos XVI-XIX), Murcia, 2002, pp. 135-148.

<sup>8</sup> CASTRO PÉREZ, C., CALVO RUIZ, M., y GRANADO SUÁREZ, S., "Las capellanías en...", pp. 335-347.

<sup>9</sup> HERREROS MOYA, G., "Así en la Tierra como en el Cielo. Aproximación al estudio de las capellanías en la Edad Moderna: entre la trascendencia y la política familiar. El caso de Córdoba", *Historia y Genealogía*, 2 (2012) pp. 111-144.

una determinada población, necesidad o no de tomar orden sacro, nivel de estudios, edad... que debería cumplir para acceder a la posesión de la capellanía y en caso de incumplimiento ser privado de ella. Era el principal beneficiario económico de la misma, recibiendo el pago de la limosna por cada misa y de los réditos de los bienes materiales asignados en dote<sup>10</sup>. También aportaría un cierto prestigio personal estar en posesión de una capellanía, si bien ciertos estudios ponen en tela de juicio la consideración social de la figura del capellán, especialmente en fechas tardías<sup>11</sup>.

El afán de creación de capellanías tuvo especial importancia entre los siglos XVI y XVII, disminuyendo las fundaciones en el siglo siguiente, hasta ser progresivamente extinguidas o privadas de su patrimonio en las desamortizaciones decimonónicas. Hemos de tener presente que este fenómeno no se circunscribió únicamente a la nobleza, siendo compartido por todos los estamentos sociales de la época, característica que, junto al inmenso número de las mismas, constituye un valiosísimo fondo de información capaz de nutrir trabajos de índoles diversas.

### 3. Fuentes

Nuestro primer paso al iniciar una investigación sobre capellanías ha de ser consultar los archivos diocesanos, si bien es cierto que existe documentación sobre las mismas conservada en otros registros e instituciones. Ha de tenerse en cuenta que muchas diócesis no han realizado un proceso de clasificación e inventario de sus fondos documentales, lo que sumado a posibles destrucciones y extravíos puede suponer una dificultad añadida al acometer trabajos en esta dirección.

La principal fuente de información consultada para la realización de este estudio ha sido el *Archivo General del obispado de Córdoba*<sup>12</sup>. Es de necesaria mención el inmenso esfuerzo, labor de ordenación y catálogo que está llevando este archivo, facilitando la pronta localización y acceso a la información deseada. La sección de *Administración de Capellanías* alberga los miles de documentos relativos a la fundación y sucesión de capellanías y patronatos de las mismas, y en referencia al ámbito de estudio de la villa de Belalcázar encontramos conservadas alrededor de 82 entre las que se cuenta la instituida por Francisco Murillo Velarde. Otro punto importante a tener en cuenta son las diversas informaciones genealógicas, englobadas en la sección de *Órdenes Sagradas*, siendo de particular interés los expedientes de órdenes menores al incluir las probanzas de limpieza de sangre del ordenado.

A este gran depósito documental, hemos de añadir el *Archivo Capitular de la Catedral de Córdoba*<sup>13</sup> custodia datos estrechamente vinculados con las fundaciones que tuvieron como sede la catedral cordobesa, aunque en el caso presente, ha sido de utilidad para aclarar genealogías a través de los *Expedientes de Limpieza* que alberga.

Los fondos parroquiales, especialmente los libros sacramentales, son un excelente complemento para dilucidar la veracidad de los parentescos que se pretenden demostrar en las oposiciones a capellán, en especial en fechas tempranas, pues hasta los

<sup>10</sup> Si cumple por sí mismo, el capellán era el único beneficiario de la renta de congrua. También podía darse la situación de que una vez obtenida la titularidad de la capellanía, su poseedor, no pudiera hacerse cargo de los oficios religiosos al no haber alcanzado el presbiteriado en cuyo caso podía poner a un lugarteniente de capellán al que se le abonarían las misas, quedando la renta gruesa para el titular.

<sup>11</sup> SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R., "Las capellanías en el Antiguo Régimen (siglos XVI-XIX): estudio de la zona de La Sagra", *Anales Toledanos*, 23 (1986) pp. 101-147.

<sup>12</sup> En adelante, AGOC.

<sup>13</sup> En adelante ACC.

primeros años del siglo XVIII no se generaliza la utilización de partidas sacramentales en las probanzas de las mismas, predominado hasta ese momento las pruebas testimoniales aportadas por testigos juramentados, aportados por las partes en litigio. Por desgracia, la destrucción de los mismos en el caso de Belalcázar nos ha privado de tan importante registro histórico, conservándose únicamente un tomo antiguo<sup>14</sup> de todos los que componían el archivo parroquial.

Los archivos municipales y conventuales también pueden ser depositarios de algunas disposiciones de carácter piadoso, especialmente si el fundador de la misma reservó el cargo de patrono al concejo, su localidad o al superior del cenobio. Al no ser nombradas ninguna de estas instituciones para ocupar cargo alguno dentro de la capellanía analizada, tan sólo se utilizarán tangencialmente los fondos municipales de la villa para complementar el enfoque social del trabajo.

El registro de protocolos notariales supone también una posible vía de aproximación al estudio de las capellanías, pues además de contener las cartas fundacionales de las mismas nos permiten comprender su dimensión económica y repercusión en la vida cotidiana de la época, ya que en ellos quedan plasmados las numerosas cartas de imposiciones y redenciones de censos, que tan frecuentemente engrosaban las dotaciones de estas fundaciones, además de poderes para solicitar la enajenación o trueque de algunos de sus bienes. En este caso particular, los archivos de protocolos se conservan, con la salvedad de la pérdida de algunos de sus tomos, en la notaría de la localidad aneja de Hinojosa del Duque<sup>15</sup>. Son de especial importancia, además, para la reconstrucción genealógica, ya que las dotes, ventas, emancipaciones y especialmente testamentos han permitido reconstruir gran cantidad de parentescos que habían caído en completo olvido.

Por último y como fuentes auxiliares, más enfocadas en cuestiones de relaciones de poder y parentela, que en las propias del ámbito de la capellanía, se han utilizado el *Archivo Histórico de la Nobleza*, concretamente el apartado correspondiente al Ducado de Béjar, y la *Sección Órdenes Militares* del *Archivo Histórico Nacional*<sup>16</sup>.

#### 4. La familia del Fundador

La lectura detenida del testamento de Francisco Murillo Velarde, fechado en Belalcázar a 21 de Abril de 1679, nos desvela importantes datos sobre su persona en cuestión y sobre su familia<sup>17</sup>. Pertenecía al linaje de los Murillo Velarde, importante familia de hijosdalgo notorios<sup>18</sup>, cuya presencia en Belalcázar data de muy antiguo y que gozaban de un mayorazgo fundado en la villa, además de una considerable hacienda, aunque el citado Francisco habría de pertenecer a una rama secundaria de esta familia<sup>19</sup>. Estaba casado al momento de testar con doña Inés de Yegros de cuyo matrimonio nos refiere que tenía como única descendencia a dos hijas monjas. También nos indica que tenía un hermano llamado Sebastián Murillo, sacerdote, ya difunto en ese entonces.

<sup>14</sup> Se trata del libro 6º de matrimonios, que recoge los años comprendidos entre 1752 y 1785.

<sup>15</sup> A cuyo notario y personal tengo que expresar mi más sincero agradecimiento por el buen trato y facilidades que siempre me han prestado en la investigación que vengo realizando.

<sup>16</sup> En adelante AHN.

<sup>17</sup> Transcripción del mismo en el apéndice documental.

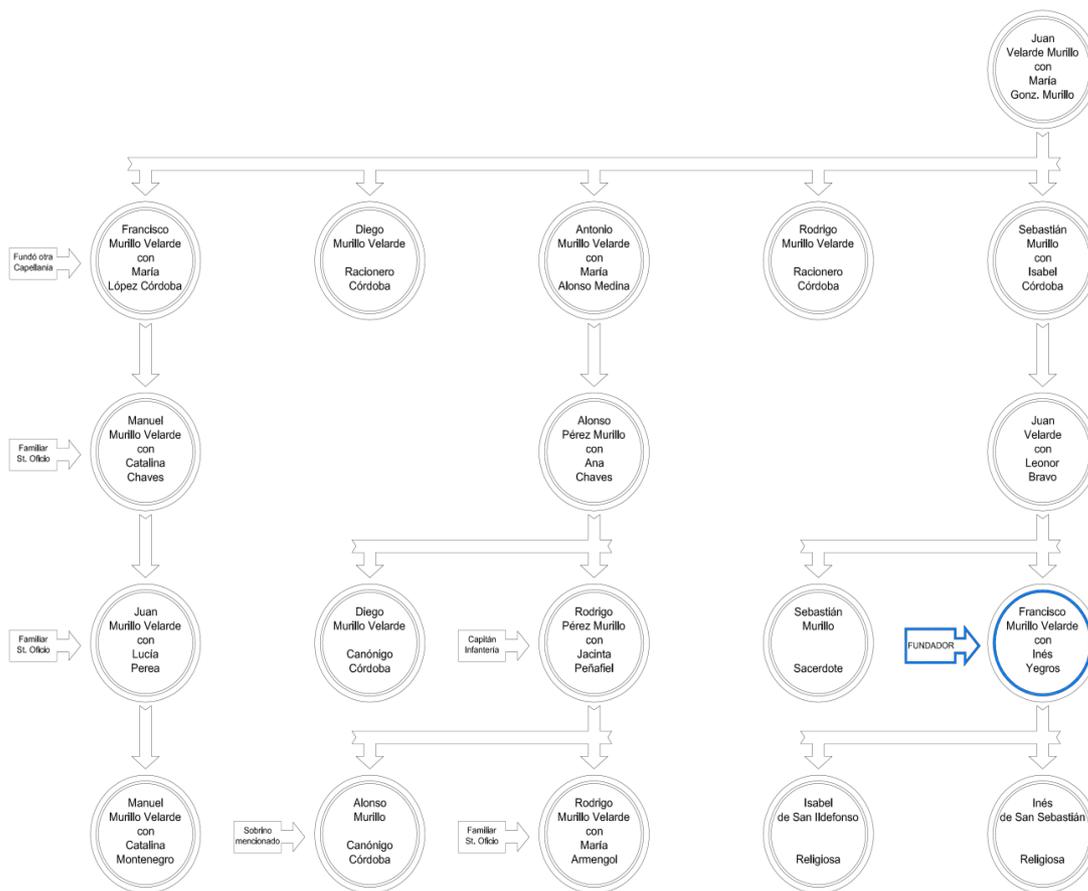
<sup>18</sup> También pueden referirse a ellos como *Morillo Velarde*, *Velarde Morillo*, *Velarde*, *Morillo*, *Pérez de Murillo*...

<sup>19</sup> En el árbol 1 se puede apreciar su parentela más inmediata por línea paterna, mostrando una perspectiva parcial de la totalidad del linaje.

De sus parientes más cercanos, es de notar el elenco de cargos de los que hacen gala, ocupando importantes puestos de prestigio y poder a nivel local. Familiares del Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba y Llerena, un capitán de Infantería española, regidores por el estado noble de las villas donde residían..., faltan caballeros de órdenes militares en este periodo, pero tal dignidad no les será ajena, ostentándola los descendientes de las líneas aquí dibujadas en el siglo XVIII<sup>20</sup>. Queda como dato de interés que el tío-abuelo del fundador, llamado igualmente Francisco Murillo Velarde, fundase en 1613 otra capellanía con el mismo nombre que la aquí presentada<sup>21</sup>.

## Árbol 1

### Línea agnaticia de los Murillo Velarde de Belalcázar y Cabeza del Buey (s. XVI-XVII)



Fuente: AGOC, Capellanías, ACC, Expedientes de Limpieza de Sangre y AHN, Órdenes Militares. Elaboración propia.

<sup>20</sup> Me refiero a los hermanos don Fernando Ignacio Murillo Velarde Chaves Peñafiel, don Alonso Murillo Velarde Chaves Peñafiel y a don Fernando Murillo Velarde Ladrón de Guevara, caballeros de la orden de Alcántara. Descendientes todos de Rodrigo Murillo Velarde y María de Armengol. AHN, Órdenes Militares, Caballeros de Alcántara, Exptes. 1017, 1043, 1018.

<sup>21</sup> AGOC, Capellanías, cajas 392, 393, 394.

La mención a su sobrino, el canónigo don Alonso Murillo, constituye material para otros estudios. La presencia de esta familia en el Cabildo Catedralicio de Córdoba<sup>22</sup>, acaparando canonjías y disfrutando de las prebendas eclesiásticas, resulta en una verdadera línea dinástica dentro de este ámbito, donde sucedía, generalmente, el sobrino al tío<sup>23</sup>.

En su postrimera voluntad, el fundador, también nos referirá a su sobrino el licenciado Diego Cuadrado de Tapia, hijo de su prima Francisca Cid y a su primo don Juan Bravo de Medina junto al hermano de este, don Manuel Bravo de Medina, vecino de la cercana villa de Cabeza del Buey. Estas personas serán de especial importancia en el cumplimiento de las disposiciones testamentarias y en la constitución de la capellanía<sup>24</sup>.

Es de notar que llamará como patronos y capellanes de su fundación a sus antedichos primos, quizás por ser los parientes en grado más cercano que le quedarán vivos o también por la razón, bastante plausible, de ayudar a ramas de su parentela en posición menos ventajosa y más pobre en recursos, comparativamente hablando, que su linaje patrilíneo.

Procederemos ahora a un análisis desglosado del parentesco guardado con sus primos y la trayectoria social de sus familias, que si bien no podrá tener un gran nivel de detalle, por las carencias documentales expresadas con anterioridad, pretenderá al menos, definir unas líneas generales de comportamiento en esta dimensión.

## Los Cuadrado de Tapia

Los Cuadrado son una de las primeras familias establecidas en Belalcázar junto a los Medina, Bravo y Palomo, mencionados dichos apellidos en documentación del siglo XIV, acreditando su participación activa en el desarrollo de la villa<sup>25</sup>.

Valorando los datos disponibles y la ulterior trayectoria de esta familia, podemos decir sin temor a errar, que nos encontramos ante una familia de labradores importantes, con ancestros nobles por línea cognada. Al igual que otras muchos clanes pudientes de ámbito rural, se relacionan y casan generalmente con un número limitado de familias pertenecientes a un nivel económico-social semejante, practicando, en ocasiones, matrimonios consanguíneos. Se aprecia una clara intencionalidad de incrementar el patrimonio familiar y concentrarlo en unas pocas ramas, eliminando las posibles divisiones del mismo, bien manteniendo las hijas en perpetua soltería o enviando a los

<sup>22</sup> "...Ytem declaro que don Alonso Murillo mi sobrino, Canónigo que es de la Santa Iglesia de Córdoba me está debiendo cierta cantidad de maravedíes que a él prestara..." AGOC, sección administración de capellanías, caja 392. El expediente del dicho don Alonso Murillo podemos encontrarlo en ACC, Expedientes de limpieza, caja 5021, leg. 1.

<sup>23</sup> DÍAZ RODRÍGUEZ, A. J., "Entre parientes. Modelos de formación de dinastías en el Cabildo Catedralicio cordobés (ss. XVI-XVIII)" en SORIA MESA, E., MOLINA RECIO, R., (eds.), *Las élites en la Época Moderna: la Monarquía Española. II. Familia y redes sociales*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009, pp. 161-174.

<sup>24</sup> Don Juan Bravo de Medina y el licenciado Diego Cuadrado de Tapia son los albaceas testamentarios.

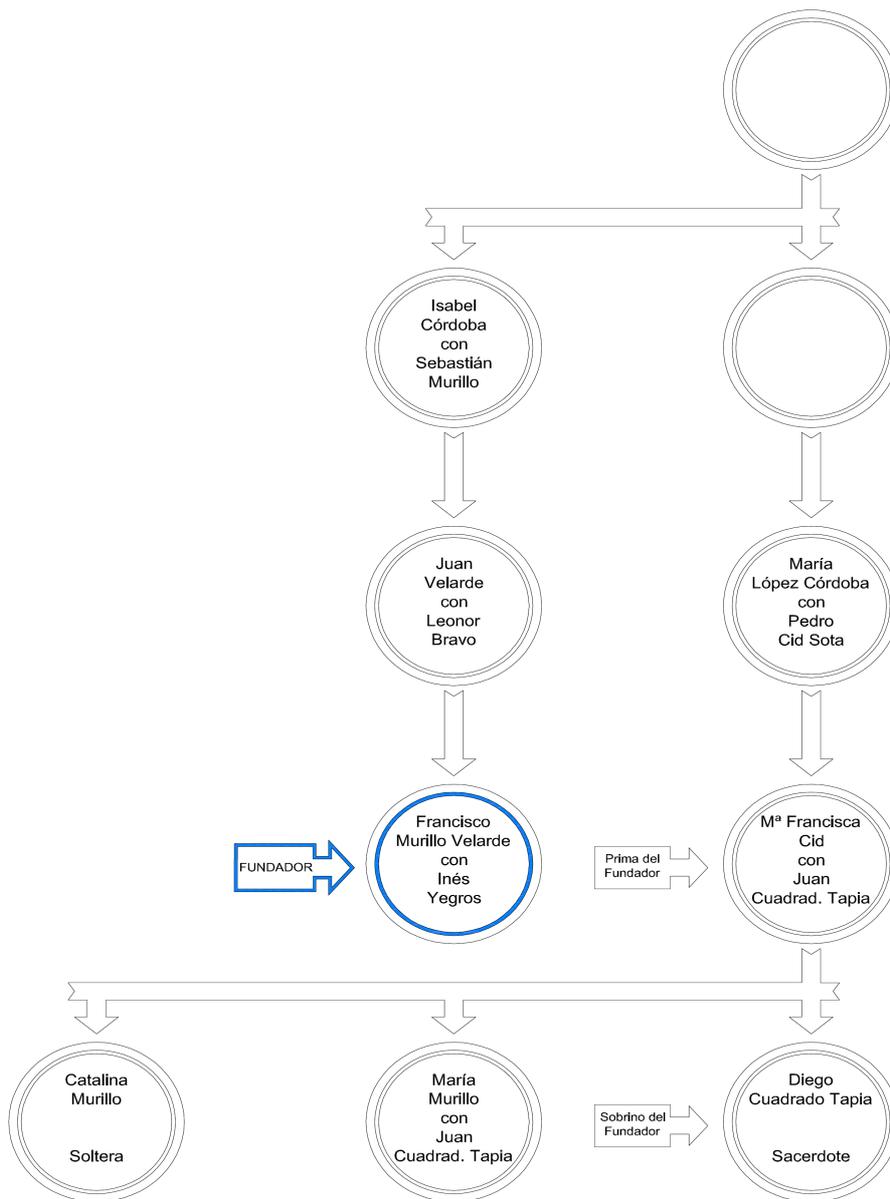
<sup>25</sup> "... el hospital de S. Antonio de Padua que se principió en 1398 y se concluyó en 1454. Fueron sus fundadores Francisco y Alonso Cuadrado Rayo hermanos, Bartolomé de Medina, Francisco Bravo y Antonio Palomo..." RAMÍREZ CASAS DEZA J. M., *Coreografía Histórico-Estadística de la Provincia de Córdoba*, Córdoba, 1840, p 118. Un artículo sobre dicho hospital lo encontramos en CABRERA SÁNCHEZ, M., "Aportación al estudio de la asistencia sanitarias Ordenanzas del Hospital de San Antonio de Belalcázar", *Meridies: Revista de historia medieval*, 5-6 (2002), pp. 211-222.

varones al sacerdocio, siendo este último destino, la evidente piedra angular de su proyección social<sup>26</sup>.

Observamos una constante presencia de los Cuadrado de Tapia en el ámbito eclesiástico de la villa, manifiesta en la continuada ocupación de cargos parroquiales y capellanías, siendo numerosas las fundaciones que les tocaban por uno u otro costado, de tal forma que resulta infrecuente encontrar alguna a la que no hubieran opositado. Alguno de sus sacerdotes llegó a ser Comisario del Santo Oficio.

## Árbol 2

### Filiación hipotética de los Cuadrado de Tapia con el Fundador



Fuente: AGOC, Capellanías, AGOC, Órdenes Sagradas. Elaboración propia.

<sup>26</sup> Podemos considerar el mayor éxito de esta política matrimonial, en cuanto a estatus se refiere, el matrimonio de Alonso Muñoz Cuadrado con Juana de Medina Muñiz, hija del corregidor don Gabriel de Medina Muñiz en 1701. AGOC, Expedientes Matrimoniales, Caja 3547.

Su participación activa en el regimiento de la villa, queda constatado por las Actas Capitulares conservadas en archivo municipal. Expondré a modo de muestra parcial, los cargos públicos ocupados por diferentes miembros esta familia en la primera mitad del siglo XVIII

**Tabla 1**  
**Cargos del concejo ostentados por los Cuadrado de Tapia (s.XVIII)**

<b>Individuo</b>	<b>Cargo ocupado</b>	<b>Fecha</b>
Diego Cuadrado de Tapia	Regidor por el estado llano	1716
Diego Cuadrado de Tapia	Regidor por el estado llano	1722
Diego Cuadrado de Tapia	Síndico Procurador general	1732
Juan Cuadrado de Tapia	Regidor por el estado llano	1739
Juan Cuadrado de Tapia	Síndico Procurador general	1753
Juan Cuadrado de Tapia	Síndico Procurador general	1754

Fuente: Archivo Histórico de la Nobleza, Ducado de Béjar, Autos de Residencia. Elaboración propia.

### **Los Bravo de Medina**

Esta familia supone un caso de difícil clasificación, pues ocupa un espacio relativamente ambiguo, que no nos permite encajonarlos definitivamente en la categoría de nobles o labradores ricos<sup>27</sup>. Al igual que en el caso de los Cuadrado de Tapia, sus orígenes también pueden asociarse con las familias más antiguas de la villa.

Puntualizamos que la expresada combinación de apellidos: Bravo y Medina se da con cierta frecuencia en Belalcázar, por la profusión de los mismos entre sus habitantes, pero sin llegar a consolidar composición alguna. Será la progenie masculina de García Bravo Blasco, tío materno del Fundador, la que adoptará definitivamente el apellido compuesto y muda su domicilio a la vecina población de Cabeza del Buey, perviviendo hasta día de hoy.

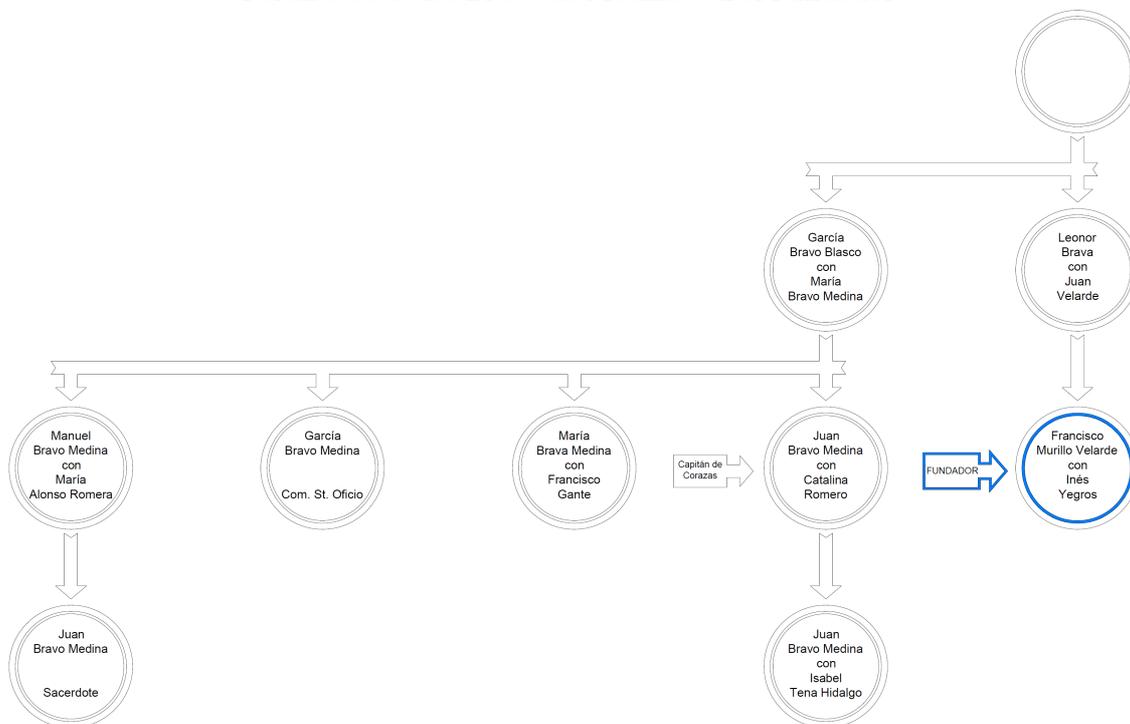
Los testimonios de la época nos refieren la consideración social que gozaba esta familia. Este hecho, sumado a los enlaces matrimoniales que venían realizando<sup>28</sup>,

<sup>27</sup> Algunas fuentes te los mencionan como nobles y otras los reducen a pecheros. Desde un criterio restrictivo me aventuraría a incluirlos dentro del estado llano, en base al padrón fechado a 20 de Enero de 1616, incluido en las pruebas de ingreso a la Orden de Santiago que realizó Don Fernando de Ulloa Rubio Morillo, donde se menciona a García Bravo (apodado el mozo) como alcalde ordinario de la villa, pagando impuestos. AHN, Órdenes Militares, Caballeros de Santiago, Expte N° 8289.

<sup>28</sup> En la probanzas de caballero de la Orden de Alcántara que efectuara Don Francisco Antonio Martín de Gante Berrio se recoge el testimonio de Don Andrés de Perea Rayo, Vicario jubilado de Belalcázar, de 73 años. Se fecha la declaración a 23 de Julio de 1746 diciendo lo siguiente: "... sabe (por haberlo conocido) que don Francisco de Gante estuvo casado con doña María Bravo de Medina, quien tuvo dos hermanos en esta villa, en la primera distinción y estimación; uno Vicario y Comisario del Santo Oficio, que se llamaba don García Bravo de Medina y otro hermano Capitán de Corazas, que se llamaba don Juan Bravo de Medina, y si el don Francisco de Gante Belvedé no fuera de casa muy noble y solariega, no

evidencian una clara vinculación y connivencia con las estirpes hidalgas de la zona, que casan en reiteradas ocasiones con hijas o descendencia por línea matrilineal de este linaje. En todo caso podemos afirmar que gozaban de una fortuna de cierta entidad para su entorno y tenían una participación activa en el regimiento de las villas donde estaban establecidos<sup>29</sup>.

### Árbol 3 Parentesco de los Bravo de Medina con el Fundador



**Fuente:** AGOC sección Administración de Capellanías, Protocolos Notariales de Belalcázar y AHN Sección Órdenes Militares Expedientes de Caballeros. Elaboración propia

La intención de progresión social es clara, hecho que parcialmente consigue don Juan Bravo de Medina a través de la milicia, concretamente en las guerras de independencia portuguesa, donde alcanzó el empleo de capitán de corazas y la deferencia que este rango traía asociado. Su hermano, don Manuel Bravo de Medina, no alcanzará tanta notoriedad, siendo ignorado (intencionadamente, en mi opinión) o ennoblecido con el "don" es las probanzas que vendrían a realizar algunos descendientes<sup>30</sup>. En el ámbito eclesiástico también realizarán acto de presencia, encontrando un Comisario del Santo Oficio, García Bravo de Medina, además de numerosos clérigos que optarán a la posesión de varias capellanías, entre ellas, la aquí analizada.

---

hubiera casado con la doña María Bravo de Medina...", AHN, Órdenes Militares, Caballeros de Alcántara, Exp. 580, p 51.

<sup>29</sup> Una muestra de ello es la dote del segundo matrimonio de Manuel Bravo de Medina, con María Blanca, hija de Fernando García Juzgado que se eleva hasta los 11000 reales, nivel equivalente a la de muchos hidalgos de la zona. Archivo de Protocolos de Castuera, Protocolos de Cabeza del Buey, Escribano Diego de Flores, año 1657.

<sup>30</sup> Aunque utilizo el "don" para referirme a ambos hermanos, únicamente don Juan Bravo de Medina goza en todas las partidas de él.

Podemos concluir que logran un éxito relativo en lo referente a su ascenso social, estableciendo la segunda mitad del siglo XVII y primeros años del XVIII como el periodo donde alcanzan mayores cotas de influencia, en lo referente a sus líneas patrilineales, corriendo su prole una suerte diversa. Por línea cognaticia, en cambio, logran un rotundo triunfo, contando a títulos del reino entre sus sucesores<sup>31</sup>.

## 5. La Capellanía

### Fundación

La escritura de erección de la capellanía encarna el elemento nuclear de la misma, dimanando todas las posibles reglas, condiciones y obligaciones que han de cumplir los capellanes y patronos. Su estructural importancia viene manifestada en la transcripción obligada de sus cláusulas en cada una de las oposiciones y operaciones de cierta consideración.

En el caso de la fundada por Francisco Murillo Velarde, ésta viene incorporada en su testamento autógrafo, estando fechado a 21 de Abril de 1679, siendo posteriormente incorporado a los protocolos de Lorenzo García de León, escribano público de la villa de Belalcázar. A continuación se plasma el fragmento de dicha última voluntad, donde se contiene su creación, dotación y finalidad:

"...de todos los bienes que me quedaren, así muebles como raíces quiero y es mi voluntad fundar una disposición y obra pía que sea para el mayor servicio de Dios nuestro Señor y socorro para las ánimas del purgatorio, la cual quiero se funde y entable en la iglesia parroquial del Señor Santiago de esta villa. Y las misas que digan los capellanes se hagan en la capilla del Señor San Roque..."

Se aprecia que el fundador no circunscribe a su exclusivo ámbito familiar, a los beneficiarios espirituales de las misas, sino que lo extiende a todas las almas del purgatorio, motivo por el cual esta fundación tiene asociado el carácter de obra pía además de ser una capellanía. Se especifica su emplazamiento en Iglesia Parroquial, concretamente en la capilla de San Roque, donde han de decirse las misas.

Los bienes que han de suponer la dote material de la capellanía no se desglosan en este documento fundacional, pues la totalidad de las posesiones de Francisco Murillo Velarde (descontadas las mandas), habrán de ser incorporadas a esta tras su fallecimiento. Sus albaceas se encargaron de llevar a término dicha voluntad, elaborando un extenso listado de hazas, cercas y censos, siendo tasado el valor conjunto de todos ellos en 38.410 reales<sup>32</sup>.

Se especifican unas condiciones muy claras para la administración de sus rentas, señal de que el fundador era plenamente consciente de los aprovechamientos indebidos que deslustraban otras fundaciones piadosas, por eso intenta poner remedio a ello mediante un mecanismo más complejo<sup>33</sup>.

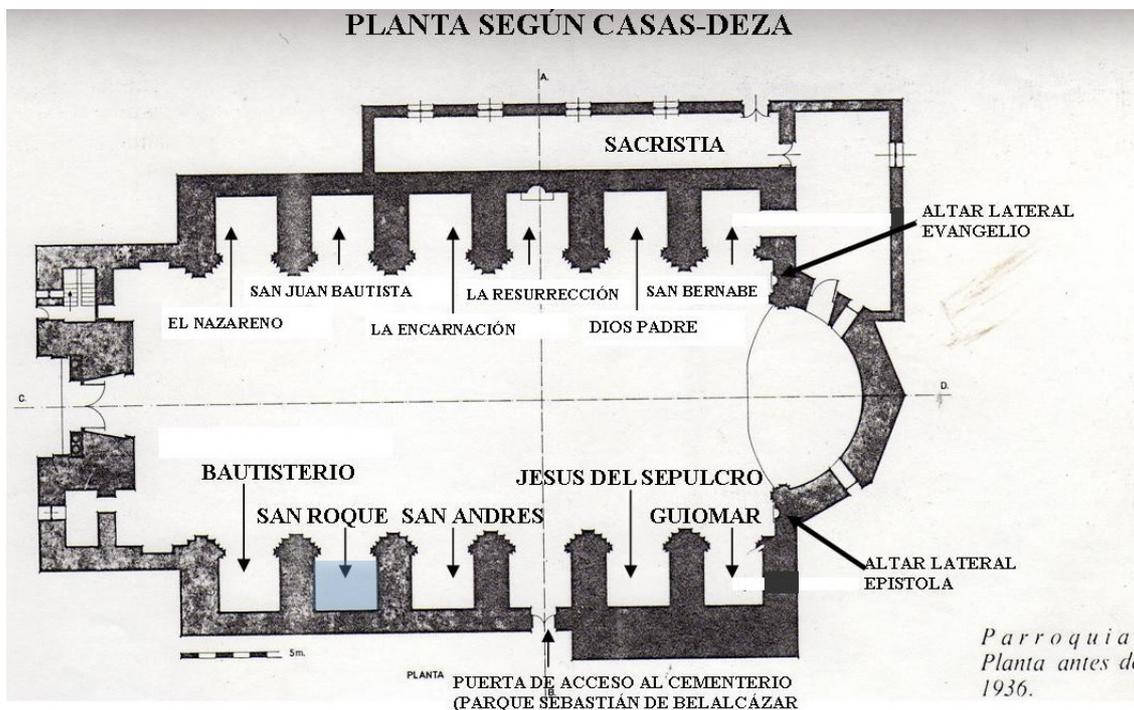
<sup>31</sup> Entre ellos los actuales duques de Medinaceli, tal y como se expone en el anexo genealógico.

<sup>32</sup> Dicho listado de incorpora en el apéndice documental.

<sup>33</sup> "...quiero que el administrador que fuere de esta mi disposición y obra pía asista en esta villa el año que le tocare administrar, y de no hacerlo así a su costa la administre otro de los que yo dejare nombrados por Patronos y Capellanes y se le dé por el cuidado de dicha administración lo que fuere justo por cuanto el año que a cada uno tocare la dicha administración, ha de ser carga y pensión sin interés y quiero que sea alternativa entre los capellanes y patrono y que la cuenta se tomen del que fuere administrador en cada un año por los dos y así alternándose en adelante y estas se han de tomar en el mes de enero de cada año en

## Imagen 1

### Localización de la capilla de San Roque en la iglesia parroquial



Fuente: Catálogo Artístico y Monumental de la provincia de Córdoba, Diputación de Córdoba, año 1981, p. 215. Nombre de las capillas añadido por Rafael López Monge.

Nombra como primer patrono a don Juan Bravo de Medina y fija en su descendencia la sucesión a este puesto. De la misma manera nombra a los dos capellanes que han de servir en los oficios religiosos: el licenciado Diego Cuadrado de Tapia y el licenciado Juan Bravo, hijos respectivamente de Francisca Cid y don Manuel Bravo de Medina, sus primos, cuyas líneas son las llamadas a las dos plazas de capellán reservando una a cada familia. Obliga a uno de ellos a residir en Belalcázar y a decir las misas en la capilla indicada, mientras el otro habrá de decir las en el lugar donde viviera<sup>34</sup>. Los requisitos que han de cumplir éstos, se redacta de la forma que sigue:

"Y es mi voluntad que cualquiera que haya de entrar a gozar estas capellanías esté suficiente para ordenarse de epístola en cuanto a la ciencia aunque no tenga la edad bastante, y que si hubiere llegado a los veintiséis años sin haberse ordenado de orden sacro, sea privado de estas mis capellanías y que sean proveidas en otro pariente y si acaso alguno de los que se opusieren a ellas tuviere más de los veintiséis años y la suficiencia dicha para ordenarse de epístola haya de ordenarse de orden sacro dentro de tres años de como se oponga y si no lo hiciere sea privado y pase a otro pariente. Y a el patrono que fuere en cargo, cuidar que los capellanes

esta villa y sean obligados a juntarse para ello, aunque si alguno con mi per viviere fuera, Y mando que a dicho administrador de esta obra pía no se le pase en dichas cuentas albaquía algunas como no muestre las diligencias hechas legítimas y pido a los señores visitadores que sucedieren en este obispado tengan particular cuidado en que dichas cuentas se tomen en la forma dicha y no en otra".

<sup>34</sup> El fundador es plenamente consciente que la familia de su primo, Manuel Bravo de Medina, reside en la villa de Cabeza del Buey, mediante esta clausula, se pretende que tal circunstancia no suponga impedimento alguno para obtener el puesto de capellán al que están llamados.

que se opusiesen tengan las circunstancias y sean con las condiciones referidas. Y estando en igual grado de parentesco se atienda al que sea de mayor ciencia y virtud. Y es mi voluntad que ninguno que no sea pariente mío goce de dichas capellanías..."

Vemos pues una doble intencionalidad en estas cláusulas. En primer lugar, fijar una edad límite, los 26 años, para tomar orden sacro, evitando de esta manera que se perpetuasen en la posesión de la misma capellanes que no estaban dispuestos o no tenían la capacidad de llegar al sacerdocio. En segundo lugar, evidencia la decidida voluntad del fundador de reservar el disfrute de su capellanía a sus familiares, vedando el posible acceso a la misma a candidatos ajenos a su parentela, salvo extinción de la misma<sup>35</sup>

Llama la atención que no se especifica un número concreto de misas<sup>36</sup>, ni unas fechas determinadas para efectuar dichos oficios, lo único establecido en este sentido es la cuantía de la limosna que ha de darse a cada capellán por cada celebración.

"... y es mi voluntad se reconozca la cantidad de maravedíes que importaren dichos mis bienes y sus rentas en cada un año y esta se parta entre los dos capellanes que yo nombrare con cargo de decir cada uno las misas que a su parte tocan a razón de seis reales de limosna y tengan obligación a poner cera y lo demás necesario para decir dichas misas por mi intención".

Interpretando con esto que la cantidad de dichas misas dependerá de la renta anual y réditos que proporcionasen la dotación de la capellanía, siendo ésta una cifra variable. El patrono, como garante del cumplimiento de las disposiciones del fundador, habrá de percibir una renta anual de 250 reales, cantidad que será, en ocasiones, motivo de disputa con los capellanes<sup>37</sup>, al sacarse dichos reales de la renta anual de la capellanía. Considerando todos los factores emanados de las pautas establecidas por Francisco Murillo Velarde, podemos plantear la hipótesis, nada aventurada, de que la principal finalidad de esta capellanía era la de favorecer económicamente y auxiliar en su ascenso social a determinadas ramas familiares, hecho que se hace evidente mediante una nada despreciable dote, restringida para uso y disfrute de los parientes llamados o el preeminente tratamiento<sup>38</sup> que se les otorga en el testamento. El peso y sofisticación que tienen dentro de la escritura fundacional los principios administrativos y rectores, pueden llevar implícita la idea de generar o reforzar una posible unión de las dos familias, o al menos, evitar futuras disputas entre ambas, frente a las mandas espirituales derivadas de la propia fundación<sup>39</sup>, a las que se le da un tratamiento más secundario.

<sup>35</sup> "...pero faltando totalmente parientes que sucedan en dichas capellanías quiero que se prefieran por capellanes los naturales de esta villa que se opongan a ella por letras contando ser de buena vida y costumbre y cristianos viejos hijos de tales y que no hayan sido penitenciados por algún tribunal."

<sup>36</sup> Siendo habitual en este tipo de fundaciones una delimitación clara en este sentido.

<sup>37</sup> Se deduce de la primera oposición al patronato, que el capellán de Belalcázar se mostraba reacio a abonar dichas cantidades.

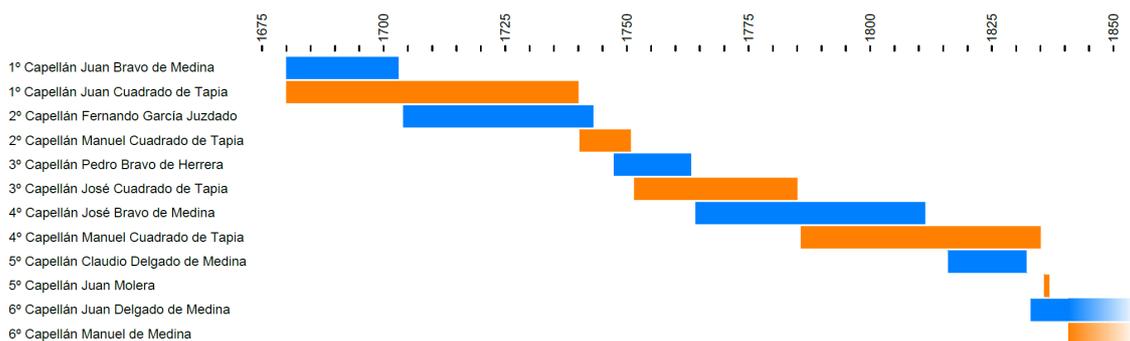
<sup>38</sup> Al referirse a ambos primos Juan y Manuel con el "don" está dando a entender una posible nobleza, puesto que dicho tratamiento, por época y lugar, quedaba reservado a hijosdalgo, personas con titulación académica o rango militar, condicionantes que a priori no cumple Manuel Bravo de Medina, se sospecha por tanto de una nombradía intencionada por parte del fundador o bien de la posible manipulación del testamento por sus albaceas, que dispusieron del documento previamente a ser presentado ante el notario.

<sup>39</sup> Aunque las mandas de misas que se fijan en el testamento no son hecho de poca relevancia, aquí nos ceñimos con exclusividad a las establecidas para la Capellanía.

## Desarrollo y Evolución

A lo largo de los más de 160 años, aproximadamente, de pervivencia de esta capellanía, se fueron sucediendo por ambas líneas hasta un total de 12 capellanes, descendientes de las familias designadas por la voluntad del fundador. En el gráfico siguiente se recoge la línea temporal de dicho proceso.

**Imagen 2**  
**Línea temporal de Capellanes**



Fuente: AGOC Sección Administración de Capellanías. Elaboración propia.

Nótese que como primer capellán del linaje de los Cuadrado de Tapia no está el Licenciado Diego, primer llamado por esta línea, pues declinó la posesión de la misma ante las numerosas obligaciones, capellanías y cargas que estaban a su cuidado, proponiendo a su sobrino Juan<sup>40</sup>, para que se le adjudicara, hecho que queda contenido en el documento de erección de la misma.

A pesar de tener una atractiva renta, que podría hacer apetecible esta capellanía a numerosos clérigos y personajes ávidos de los réditos que proporcionaba, las estrictas limitaciones establecidas por su fundador, limitaron, en los primeros años de su existencia, la proliferación de opositores, situación que quedará revertida conforme se iba multiplicando y ramificando la prole de las familias designadas.

Tendrían lugar entonces una serie de procesos de selección en los que una serie de procuradores que representaban sus intereses de los diferentes opositores y a cuya disposición habrían poner todas aquellas pruebas, que pudieran hacer valer sus derechos a la deseada plaza de capellán. La tabla segunda recoge lo antedicho<sup>41</sup>.

<sup>40</sup> Juan Cuadrado de Tapia obtuvo dicho cargo, sin embargo, alrededor del año 1700 embarcó para América, arribando al Virreinato del Perú, en cuya capital ejerció de cura del hospital de San Andrés, donde habría de perecer, sin precisar una fecha exacta, llegando dichas noticias a Belalcázar y dándosele por fenecido. Tal y como se deduce del testimonio de varios testigos. AGOC, Administración de Capellanías, Caja 593.

<sup>41</sup> En el anexo genealógico se desarrolla gráficamente lo aquí contenido.

Tabla 2

## Oposiciones y Candidatos

Nº	Causa	Fecha	Candidatos presentados	Años Capellán
1ª	Fundación	17/05/1680 07/06/1680	<b>Juan Bravo de Medina</b>	~23~
1ª	Fundación/ Cesión	17/05/1680 07/06/1680	Diego Cuadrado de Tapia <b>Juan Cuadrado de Tapia</b>	~60~
2ª	Muerte de Capellán	27/09/1703 23/01/1704	<b>Fernando García Juzgado</b>	~39~
2ª	Muerte de Capellán	31/05/1740 19/07/1740	<b>Manuel Cuadrado de Tapia</b> José Cuadrado de Tapia Simón Pérez de Tapia	~11~
3ª	Muerte de Capellán	09/08/1743 10/03/1747	Manuel Ant. Bravo de Medina Alonso Bravo de Medina <b>Pedro Bravo de Herrera</b>	~19~
3ª	Muerte de Capellán	03/11/1751 02/03/1752	<b>José Cuadrado de Tapia</b>	~33~
4ª	Muerte de Capellán	17/08/1763 08/05/1764	<b>José Bravo de Medina</b>	~47~
4ª	Muerte de Capellán	05/07/1785 11/05/1786	<b>Manuel Cuadrado de Tapia</b>	~48~
5ª	Muerte de Capellán	05/10/1816 06/10/1817	<b>Claudio Delgado de Medina</b>	~15~
5ª	Muerte de Capellán	09/03/1835 29/01/1836	Manuel de Medina <b>Juan Molera</b>	~01~
6ª	Muerte de Capellán	13/08/1832 14/03/1833	<b>Juan Delgado de Medina</b>	~¿?~
6ª	Muerte de Capellán	17/06/1839 24/11/1841	<b>Manuel de Medina</b> Francisco Barea Cuadrado	~¿?~

Fuente: AGOC, Capellanías. Elaboración propia

Como norma general se cumplieron las disposiciones fundacionales para la selección de capellanes durante la mayor parte de su existencia, hallándose excepciones en los años finales<sup>42</sup>, lo que puede evidenciar claros síntomas de decadencia de la institución.

La cuestión del patronato no puede ser estudiada con tanto detalle, al verse reducida la documentación disponible a dos únicos cuadernillos. La transmisión del cargo entre el primer y segundo patrón viene establecida en el testamento<sup>43</sup>, pudiéndose

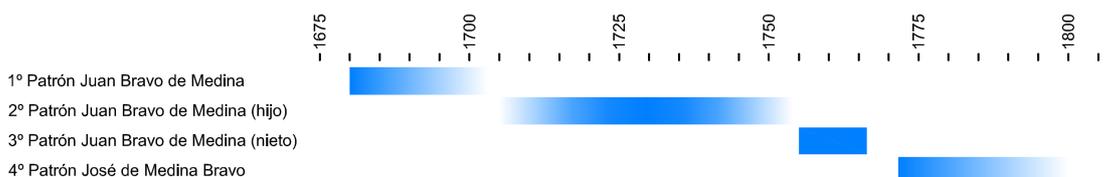
<sup>42</sup> La elección como capellán de Juan Molera, cuyo parentesco resultaba un grado más distante del fundador respondería posiblemente a estrategias familiares, donde su tío, el cura don Manuel de Medina, renunciaría a la posesión de esta en pos de su sobrino mientras este cursase sus estudios. La muerte prematura del nombrado Juan Molera conduciría a la convocatoria de la última oposición por esta línea de capellanes, incurriendo en un nuevo incumplimiento de las reglas fundacionales, pues aunque en dicha normativa se concedía a la proximidad de parentesco un predominio frente a otros criterios, se justificó el fallo a favor de don Manuel de Medina en atención a "su mayor cualificación" en perjuicio del otro candidato, don Francisco Barea Cuadrado, pariente más cercano que el capellán seleccionado.

<sup>43</sup> "... Mando y es mi voluntad que sea el patrono primero de esta disposición y obra pía don Juan Bravo de Medina mi primo y después de sus días don Juan Bravo su hijo y que así le sucedan sus descendientes..."

entender con ello la carencia de información al respecto; sin embargo, en lo sucesivo se efectuarán probanzas para justificar la obtención del mismo.

Llama la atención la sucesión continuada de personas homónimas, cada cual hijo del anterior, que viene a truncarse con don José de Medina Bravo<sup>44</sup>. Este último pertenece a una línea de varonía diferente a los anteriores procediendo su derecho al patronato por vía materna<sup>45</sup>.

**Imagen 3**  
**Línea temporal del patronato**



Fuente: AGOC, Capellanías. Elaboración propia.

## Conclusiones

Aunque la capellanía estudiada no represente más que una pequeña tesela dentro del amplio mosaico de fundaciones piadosas que vinieron a erigirse en Belalcázar durante la Edad Moderna, su análisis nos aporta un primer firme argumental para plantear una serie de conclusiones generales, extrapolables a la totalidad de las mismas, que habrán de ir particularizándose conforme avance la labor investigadora en este campo.

Primeramente hemos de considerar que la fundación de Francisco Morillo Velarde, en conjunción con el resto de capellanías y obras pías, conformando una red patrimonial cuyo beneficio redundaba en unas familias muy concretas, generalmente emparentadas entre sí y que proyectaban su influencia tanto en las instituciones concejiles como en el clero local.

Predominio de los matrimonios homogámicos entre los diversos linajes de la villa, bien fueran hijosdalgo o pecheros, concertando sus esponsales con familias de similar nivel social y económico, tanto locales como de los pueblos colindantes. Las excepciones a esta dinámica corresponden frecuentemente a fechas más tempranas siendo generalmente desposorios de hidalgos empobrecidos con labradores ricos, intuyéndose vínculos más antiguos.

Tendencia muy limitada a la progresión social, pudiéndose circunscribir, casi en su totalidad, en las líneas cognadas de determinadas familias llanas. Se aprecia en los descendientes de estos enlaces desiguales, una clara intención de disimular su ascendencia por estas vías, principalmente mediante el ennoblecimiento implícito de su prosapia.

La disposición analizada se muestra como un posible intento de alterar este estático panorama social, en beneficio de sus parientes, especialmente los Bravo de

<sup>44</sup> Otro don Juan Bravo de Medina, desiste, por razones que desconocemos, de la oposición que tenía ganada, tanto por derecho como por pruebas aportadas, recayendo en don José de Medina Bravo.

<sup>45</sup> Los Medina Muñiz, descendientes del corregidor don Gabriel de Medina Muñiz, llegado a Belalcázar a mediados del siglo XVII. La labor investigadora de Cándido Gómez Suárez nos aporta datos más concretos sobre esta familia.

Medina, que al mudar a otra población, quizás, hubieran podido alcanzar el ennoblecimiento de su progenie, manteniendo además el recuerdo del fundador, que de otro modo hubiera sido arrojado a las aguas del olvido.

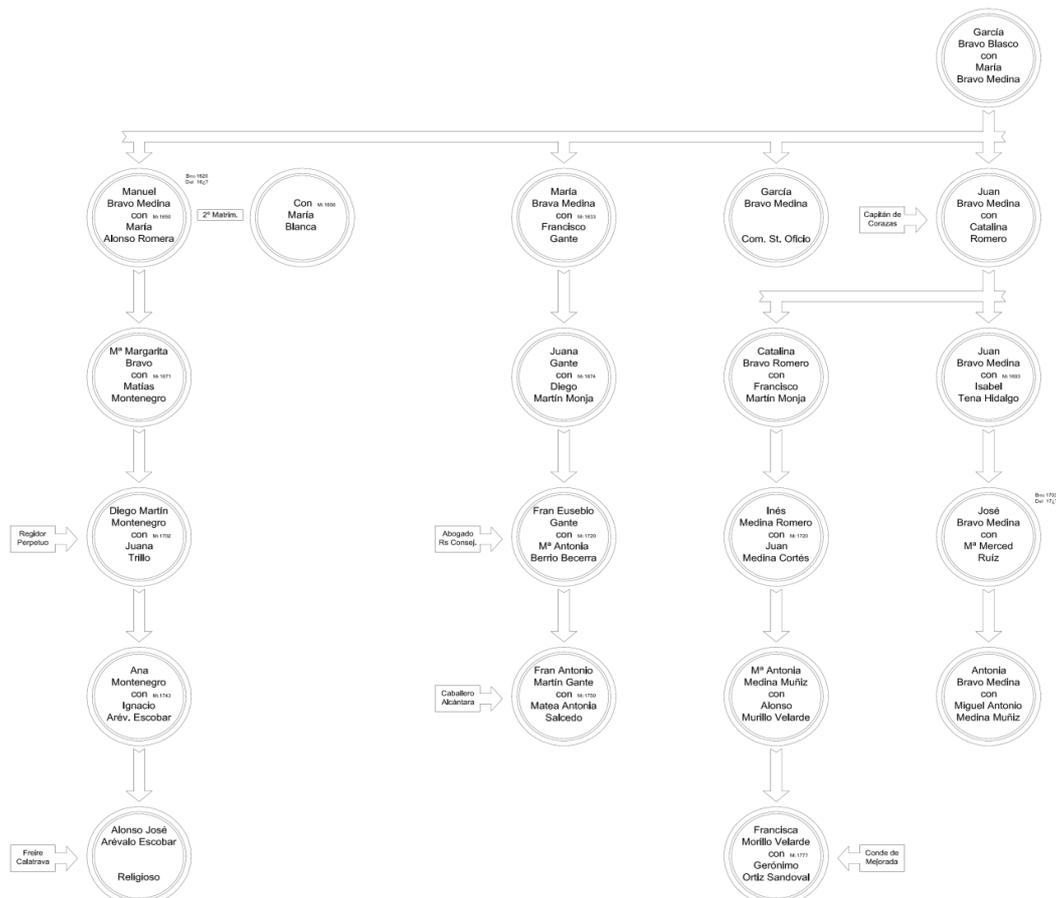
## Anexo Genealógico

### 1. Ennoblecimiento de los Bravo de Medina por vía cognaticia.

El siguiente árbol viene a recoger a modo de muestra parcial, los entronques de las líneas femeninas de los Bravo de Medina con diversos linajes hidalgos, tanto de la propia villa de Belalcázar, como de poblaciones comarcanas, tales como los Medina Muñiz y los Gante, establecidos en Belalcázar pero oriundos de otros lugares, los Martín de la Monja, de Cabeza del Buey o los Montenegro de Fuenteovejuna.

### Árbol 4

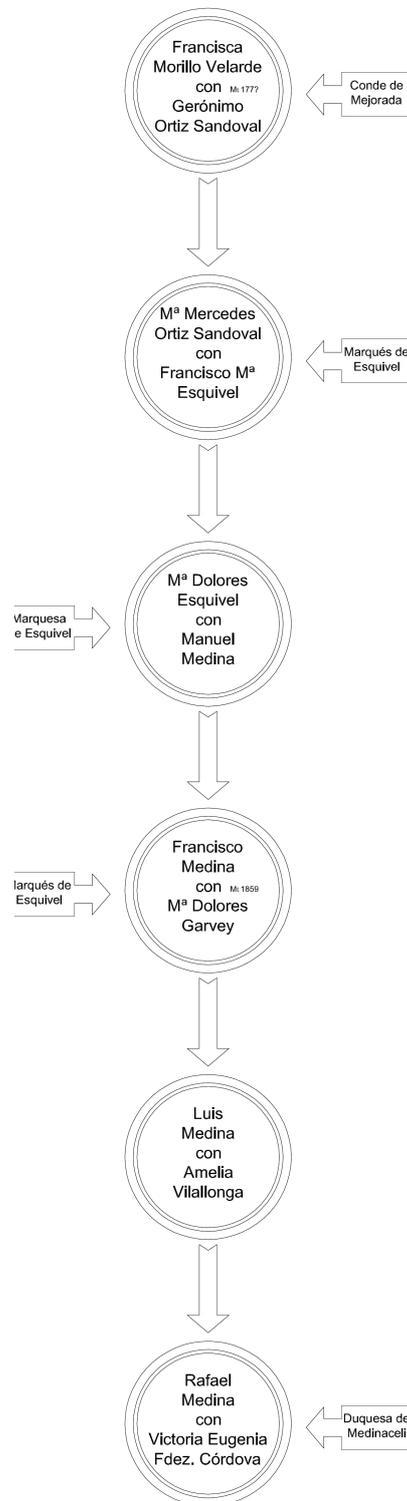
#### Entronques de los Bravo de Medina



Fuente: AGOC, Capellanías, APNH, Protocolos Notariales de Belalcázar y AHN, Órdenes Militares. Elaboración propia

## Árbol 5

### Entronque de los Bravo de Medina con los duques de Medinaceli

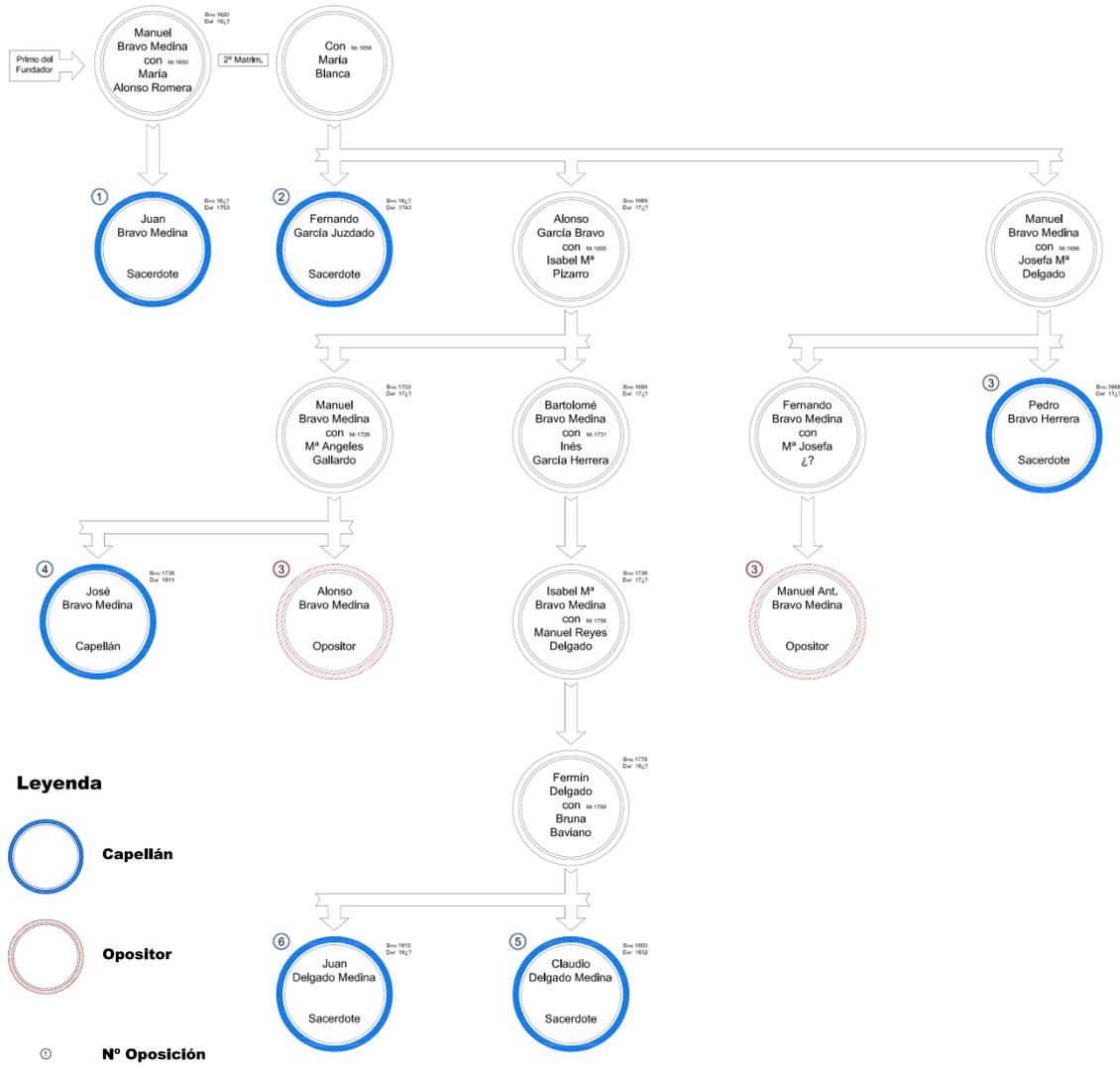


**Fuente:** Geneanet. Elaboración Propia.

## 2. Árboles genealógicos de capellanes y candidatos.

Aquí se expone de manera gráfica las relaciones de parentesco entre aquellos que opositaron u ocuparon el cargo de capellán en cada una de los dos puestos designados por el fundador.

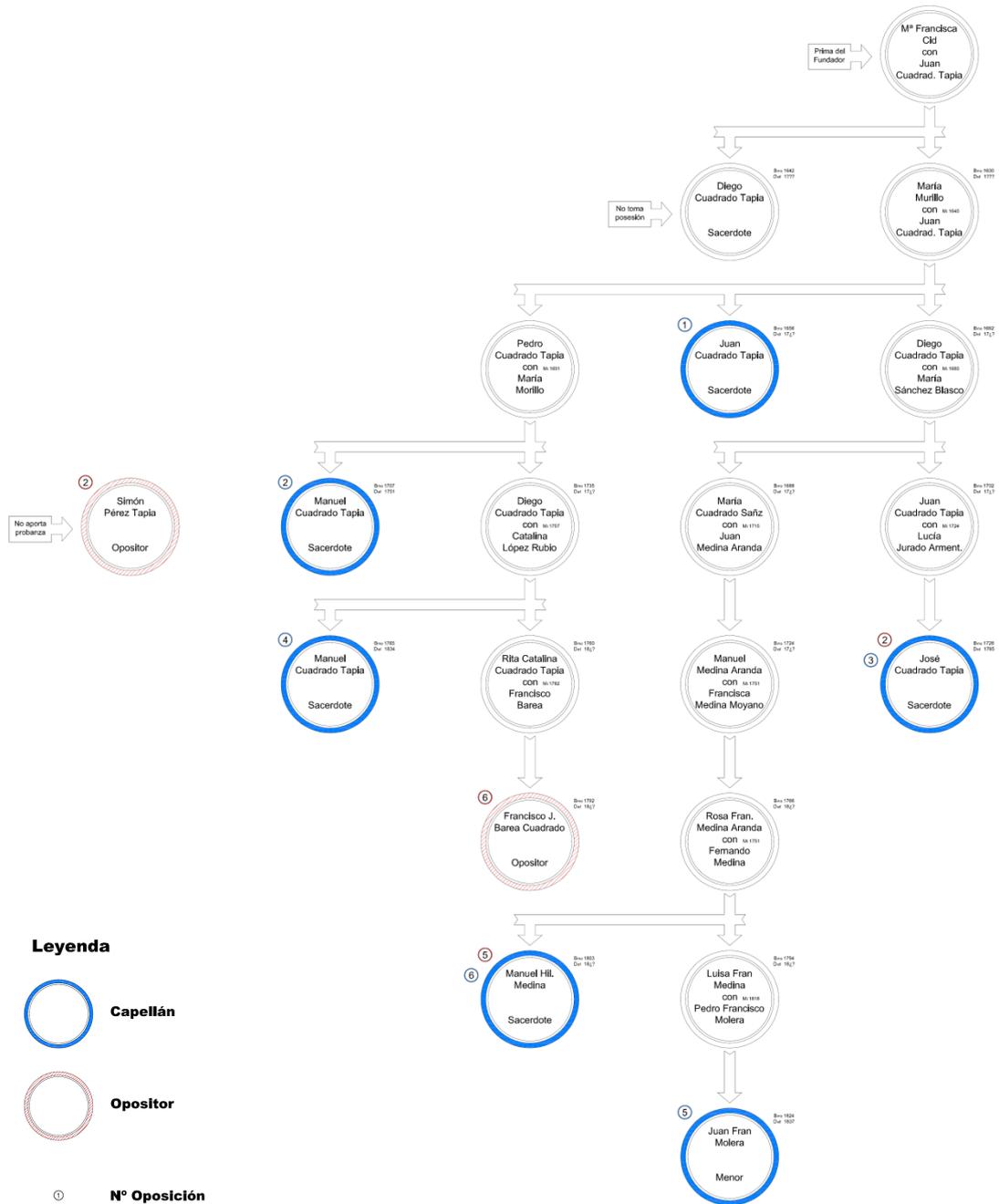
**Árbol 6**  
**Capellanes y opositores por los Bravo de Medina**



Fuente: AGOC, Capellanías. Elaboración propia

## Árbol 7

### Capellanes y opositores por los Cuadrado de Tapia



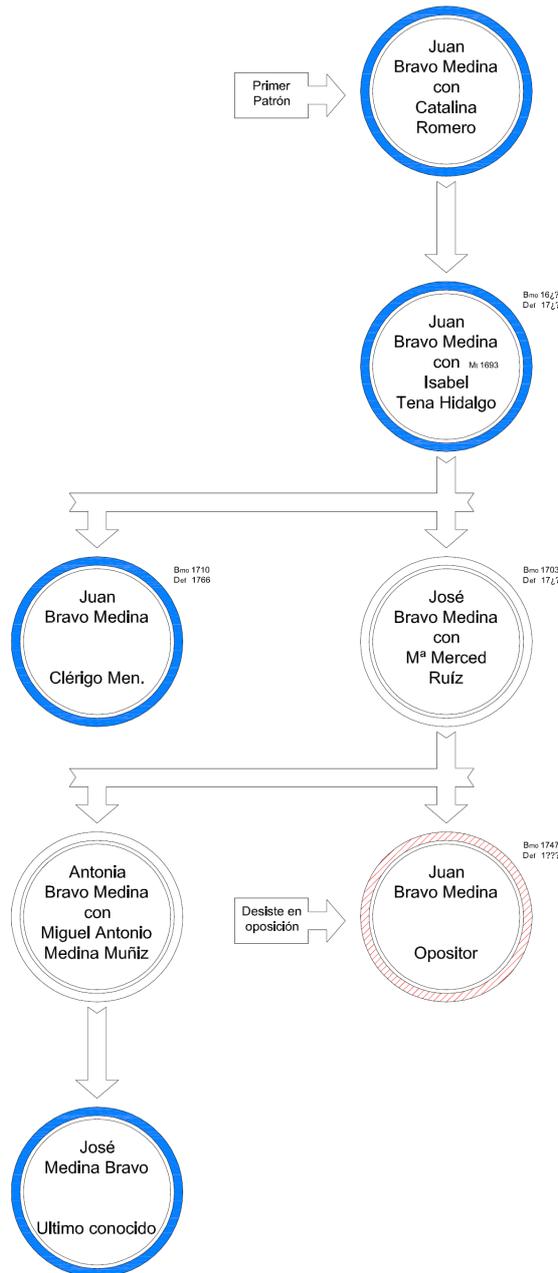
Fuente: AGOC, Capellanías. Elaboración propia.

### 3. Sucesión al Patronato.

Aquí desarrolla la línea de filiación entre los sucesivos de patronos que tuvo la capellanía y aquellos que optaron a dicho cargo.

**Árbol 8**

**Patronato y aspirantes al mismo**



Fuente: AGOC, Capellanías. Elaboración propia.

## Apéndice documental

### 1. Testamento de Francisco Murillo Velarde

En el nombre de Dios nuestro Señor sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo, Francisco Murillo Velarde, vecino de esta villa de Belalcázar estando en mi libre voluntad y entero juicio tal cual Dios fue servido de darme y aunque por la misericordia de Dios no me hallo ahora con novedad de enfermedad, temiéndome como es justo temer la muerte que en cualquier hora puede llegar, creyendo como creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en el misterio de la encarnación del verbo divino en las purísimas entrañas de nuestra Señora la Virgen María, concebida sin mancha de pecado original en el primer instante de su ser purísimo, y en los demás misterios que hoy confiesa nuestra Santa Madre Iglesia tomando por Patrona y Abogada a la Reina de los Ángeles, nuestra Señora, y a todos los Santos de mi devoción y así para mayor honra y gloria de Dios, ordeno este mi testamento, que será como sigue.

Primeramente digo que cuando Dios fuere servido de llevarme, mi cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial de esta villa, en la sepultura de mis abuelos, que es la que tiene en la losa dos cabezas de toros.

Ytem mando que mi entierro sea doble y que a él asistan las dos comunidades y se les de la limosna acostumbrada y aquel digan todos los sacerdotes misas rezadas de cuerpo presente y se les de tres reales por la limosna y si no fuere hora de decir misa, se digan el día siguiente y para esto quiero que mis albaceas tengan cuidado de poner desde hora de misa de alba, persona que asista en la sacristía de dicha iglesia con dinero presente; para pagar de contado la limosna de dichas misas rezadas que en dicho día de mi entierro se dijeren, a tres reales como llevo dicho y así mismo se haga con los religiosos de suerte que antes que vengan a decir las misas se les haya dado su limosna.

Mando que los tres días primeros se me diga misa cantada con diáconos y que en ellos haya por la tarde vigilia y oración.

Mando que todo el año primero se encienda cera en mi sepultura y a el fin de él, se me diga una misa cantada con diáconos.

Ytem mando se de de limosna por mi intención a la capilla de Jesús Nazareno dos túnicas del color morado y dos hachas.

Ytem mando a la casa Santa de Jerusalén ocho reales de limosna y lo mismo para rescate de cautivos.

Ytem mando a las mandas forzosas lo acostumbrado.

Ytem mando a doña Inés de Yegros mi mujer las casas de mi morada que son en la calle Cosme linde con casas de los herederos de Cristóbal Bravo Cid y se las mando a puerta cerrada con todos los bienes que dentro de ellas se hallaren a el tiempo de mi muerte para que los goce por los días de su vida, y así mismo le mando una viña que tengo en el Malagón linde viñas de Manuel Bravo mi primo y Francisco Chacón y un par de vacas domadas y un jumento de los que yo tuviere y una haza que tengo en la hoja de Santa Clara, enfrente de la huerta de las monjas que cabe seis fanegas de trigo. Y otra haza en la hoja de San Pedro, que llaman la de los tinadones, que linda con haza de Matías Romero. Y una cerca junto a el pósito de la calleja del agua, todo lo cual mando a dicha mi mujer por los días de su vida, para que con el usufructo de ellos se sustente y si tuviere necesidad de vender algunos bienes muebles para su sustento lo haga y a el fin de sus días los bienes que quedaren y las dichas heredades, es mi voluntad que mis albaceas les pongan cobro y los junten y agreguen a la disposición y

obra pía que yo dejare fundada y en esta conformidad le hago dicha manda y la pido me encomiende a Dios.

Ytem mando que mis albaceas no cobren de Gabriel Muñoz lo que pareciere de darme, porque desde luego le perdono la cantidad que sea, por razón que para ello tengo.

Ytem mando que mis albaceas den al licenciado Francisco Muñoz Cortijo mi sobrino unos hábitos largos de bayeta de Flandes y le pido me encomiende a Dios.

Ytem mando a Inés la Gallega cincuenta y cinco reales por la asistencia que me tiene a mis enfermedades.

Ytem mando un arca que tengo lo den mis albaceas para la cofradía de Jesús Nazareno para que en ella tengan la cera.

Ytem mando a María y a Lucía mis ahijadas hijas de Juan Blanco y de Ana de Rivera quince ducados a cada una y las pida me encomienden a Dios.

Ytem declaro que don Alonso Murillo mi sobrino, canónigo que es de la Santa Iglesia de Córdoba me está debiendo cierta cantidad de maravedíes que a él prestara y cuando sea mando que mis albaceas lo cobren según lo que el dicho mi sobrino declarare que es, que lo dejo a su dicho y dicha cantidad se me diga de misas rezadas por mi alma, cargos y penitencias no cumplidas, la mitad en la iglesia parroquial de esta villa y la otra mitad en el convento de nuestro Padre San Francisco de ella, pagando para su limosna lo que es costumbre.

Ytem mando que después que mis albaceas hayan cumplido todas las mandas y legados que llevo referidos en este mi testamento, de todos los bienes que me quedaren, así muebles como raíces quiero y es mi voluntad fundar una disposición y obra pía que sea para el mayor servicio de Dios nuestro Señor y socorro para las ánimas del purgatorio, la cual quiero se funde y entable en la iglesia parroquial del Señor Santiago de esta villa. Y las misas que digan los capellanes se hagan en la capilla del Señor San Roque, porque así esté con más asistencia y veneración quiero que el administrador que fuere de esta mi disposición y obra pía asista en esta villa el año que le tocare administrar, y de no hacerlo así a su costa la administre otro de los que yo dejare nombrados por Patronos y Capellanes y se le dé por el cuidado de dicha administración lo que fuere justo por cuanto el año que a cada uno tocara la dicha administración, ha de ser carga y pensión sin interés y quiero que sea alternativa entre los capellanes y patrono y que la cuenta se tomen del que fuere administrador en cada un año por los dos y así alternándose en adelante y estas se han de tomar en el mes de enero de cada año en esta villa y sean obligados a juntarse para ello, aunque si alguno con mi per viviere fuera, Y mando que a dicho administrador de esta obra pía no se le pase en dichas cuentas albaquía algunas como no muestre las diligencias hechas legítimas y pido a los señores visitantes que sucedieren en este obispado tengan particular cuidado en que dichas cuentas se tomen en la forma dicha y no en otra. Y quiero que de dicha obra pía y disposición se saquen cada año de sus rentas trescientos reales y los entreguen el administrador a Inés de San Sebastián mi hija monja profesa en el convento de la Columna de esta villa, que saque carta de pago para que en cuenta se pasen y esto ha de durar mientras dicha mi hija viviere y no más porque después quede dicha cantidad a dicha obra pía y así mismo mando y quiero se saquen otros doscientos reales en cada un año de la dicha obra pía y que el dicho administrador la de a Isabel de San Ildefonso mi hija monja profesa en el convento de la Concepción de la villa de Hinojosa y de ellos saque carta de pago para que se le pasen en cuentas. Y es mi voluntad que en estos doscientos reales vayan incluidos los quince ducados que mandó a dicha mi hija el licenciado Sebastián Murillo mi hermano, porque en esta consideración le mandó dicha cantidad. Y esto sea por los días de su vida y después se convierta en utilidad de dicha obra pía y disposición. Y así mismo quiero y es mi voluntad que la renta que dicha mi

hija Isabel de San Ildefonso goza a el presente de la Almona Baja de la ciudad de Córdoba la continúe por los días de su vida y después se agregue a dicha mi disposición y obra pía.

Ytem quiero que los patronos que yo nombre goce para siempre jamás doscientos y cincuenta reales de renta cada año por la carga y obligación que ha de tener de cuidar se cumpla con esta mi voluntad y administrar dicha disposición y obra pía el año que le tocare y se saque de la renta. Y sacando en cada un año las dichas mandas para los efectos referidos quiero y es mi voluntad se reconozca la cantidad de maravedíes que importaren dichos mis bienes y sus rentas en cada un año y esta se parta entre los dos capellanes que yo nombrare con cargo de decir cada uno las misas que a su parte tocan a razón de seis reales de limosna y tengan obligación a poner cera y lo demás necesario para decir dichas misas por mi intención.

Mando y es mi voluntad que sea el patrono primero de esta disposición y obra pía don Juan Bravo de Medina mi primo y después de sus días don Juan Bravo su hijo y que así le sucedan sus descendientes y faltando hijos o descendientes por esta parte nombro por Patronos a los descendientes de don Manuel Bravo de Medina mi primo y faltando de estas dos líneas entre a ser Patrono la persona que fuere más cercana en parentesco y faltando parientes nombro por patrono al vicario que fuere de dicha iglesia parroquial. Por primeros capellanes de esta mi disposición y obra pía (que quiero que sean dos) nombro a el Licenciado Diego cuadrado de Tapia, Rector y cura de la dicha iglesia parroquial de esta villa mi sobrino hijo de Juan Cuadrado de Tapia y de Francisca Cid mi prima y a el Licenciado Juan Bravo, presbítero hijo de don Manuel Bravo de Medina mi primo y de María Alonso la Romera vecino de Cabeza del Buey. Y faltando los dichos hayan y hereden dichas capellanías otros dos capellanes de estas dos líneas, los que fueren mis parientes más cercanos. Y es mi voluntad que cualquiera que haya de entrar a gozar estas capellanías esté suficiente para ordenarse de epístola en cuanto a la ciencia aunque no tenga la edad bastante, y que si hubiere llegado a los veintiséis años sin haberse ordenado de orden sacro, sea privado de estas mis capellanías y que sean proveídas en otro pariente y si acaso alguno de los que se opusieren a ellas tuviere más de los veintiséis años y la suficiencia dicha para ordenarse de epístola haya de ordenarse de orden sacro dentro de tres años de como se opongá y si no lo hiciere sea privado y pase a otro pariente. Y a el Patrono que fuere en cargo, cuidar que los capellanes que se opusieren tengan las circunstancias y sean con las condiciones referidas. Y estando en igual grado de parentesco se atiende al que sea de mayor ciencia y virtud. Y es mi voluntad que ninguno que no sea pariente mío goce de dichas capellanías porque en caso que faltase parientes que las gocen, o en tiempo de vacante quiero que la limosna de seis reales que había de haber dado al capellán pariente mío se partan y dividan y se le dé a dos sacerdotes pobres de buena vida y costumbres con que se les ha de dar tres reales por la limosna de cada misa y que han de decirse las misas duplicadas, en tal caso pero faltando totalmente parientes que sucedan en dichas capellanías quiero que se prefieran por capellanes los naturales de esta villa que se opongán a ella por letras contando ser de buena vida y costumbre y cristianos viejos hijos de tales y que no hayan sido penitenciados por algún tribunal.

Y quiero y es mi voluntad que uno de los dos capellanes de esta mi disposición asista precisamente en esta villa y diga y diga las misas en la capilla de San Roque, según tengo referido y el otro pueda vivir fuera de esta villa con tal de que traiga certificación de la parte donde hubiere de haber cumplido con las misas que le tocan y dar cuenta de ellas en la visita, pero se entienda que el año que le tocare administrar haya de vivir en esta villa, o bajo su costa uno del otro capellán o Patrono como tengo dicho.

Y para cumplir y pagar las mandas y legados de este mi testamento y cuidar de la fundación de dicha disposición y obra pía nombro por mis albaceas y testamentarios a el Licenciado Diego Cuadrado de Tapia mi sobrino y a don Juan Bravo de Medina mi primo vecinos de esta villa a los cuales y a cada uno insolidum doy mi poder cumplido como se requiere en derecho para que obren según llevo declarada mi voluntad en este mi testamento en cuanto lo en el contenido como más conveniente les parezca y obre este dicho poder aunque se haya pasado el año o el albaceazgo.

Y cumplidas y pagadas todas las mandas y legados de este mi testamento en el remanente de mis bienes, reducidas las acciones que me pertenecen y pueden pertenecer del hecho ordenado de que se ha de fundar dicha disposición y obra pía, nombro e instituyo por mi universal y legítima heredera a mi alma, para que goce de los sufragios de dichas capellanía que por mi intención se hicieren.

Y por esta revoco y anulo otro cualesquier testamento o codicilo que antes de él haya hecho por palabra o escrito en otra manera para que no hagan fe en juicio o fuera de él. Salvo este que otorgo y hago que quiero valga por mi testamento, última y postrimera voluntad en la mejor vía y forma que haya lugar de derecho. En Belalcázar a veintidós días del mes de Abril de mil seiscientos setenta y nueve años.

(Firma)

Francisco Murillo Velarde

## 2. Bienes incorporados a la Capellanía.

Entre las posesiones de la fundación hemos de distinguir entre los bienes inmuebles que estaban adscritos a su dote y las escrituras de censo otorgadas a partir de los capitales que para ello dispuso Francisco Murillo Velarde.

### Propiedades de la dotación original

Tipo	Localización	Cabida	Tasación (rls.)
Haza	Hoja de Santa Clara	2 Fanegas de trigo	200
Haza	Hoja de Santa Clara	3 fanegas de trigo	231
Haza	Hoja de Santa Clara	4 fanegas de trigo	400
Haza	Sitio de la Jarilla	11 fanegas de trigo	847
Haza	Sitio del pozo del Cambrón	6 fanegas de trigo	600
Haza	Hoja de San Pedro	3 fanegas de trigo	300
Haza	Hoja de San Pedro	2'5 fanegas de trigo	192
Haza	Hoja de San Pedro	3 fanegas de trigo	231
Cuartón	Camino Huerta de Santa Clara	1'5 fanegas de trigo	110

Cuartón	Cerro Malnombre	2'5 fanegas de trigo	250
Cuartón	Huerta de la media legua	2 fanegas de trigo	154
Cercado	Arrollo de los Álamos	4 fanegas de trigo	400
Cercado	Camino a Sevilla	3 fanegas de trigo	495

**Fuente:** AGOC, Capellanías. Elaboración propia.

#### Cartas de censos y obligación de la dotación original

Tipo de documento	Otorgamiento	Censatario/ obligado	Capital (rls.)
Carta de Censo	15/07/1677	Pedro de la Rad y su mujer Juana García de la Peña, vecinos de Belalcázar	24.000
Escritura de Obligación	22/05/1679	Francisco Rubio, Alonso Gómez Palacios y Juan Sánchez Moreno, vecinos de Villanueva del Duque	10.000

**Fuente:** AGOC, Capellanías. Elaboración propia.